



# EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

## GERENCIA GENERAL

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. EPCBM-2021-045

ECON. JUAN CARLOS LEÓN QUINDE

GERENTE GENERAL (E)

EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución de la República dispone que las personas de manera individual o colectiva gozan del derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior; así como el derecho de acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas, sin que exista la reserva de información, salvo lo dispuesto en la ley.

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial No. 34, Suplemento No. 337 de mayo 18 de 2004, en su Art. 7 dispone que todas las instituciones, organismos y entidades, persona jurídica de derecho público o privado que tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, difundirán la información que se describe en cada uno de sus literales.

Que, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), publicada en el Registro Oficial No. 34, Suplemento No. 337 de mayo 18 de 2004, en su Art. 12 dispone que todas las entidades públicas presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública, que contendrá:

- a) Información del período anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones que le asigna esta Ley;
- b) Detalle de las solicitudes de acceso a la información y el trámite dado a cada una de ellas; y,
- c) Informe semestral actualizado sobre el listado índice de información reservada.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 2471, publicado en el Registro Oficial No. 507 del 19 de enero del 2005, se expidió el Reglamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, mediante Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015, y publicada en el Registro Oficial 433 del 6 de febrero de 2015, se



# E P E P Ú B L I C O C U E R P O E BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

*Creada en 2011*

aprueban los parámetros técnicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia activa establecidas en el Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo objetivo fundamental es garantizar la publicación de la información obligatoria que todas las entidades poseedoras de información pública deben difundir, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LOTAIP, de manera que sea clara y de fácil acceso para los usuarios y usuarias, además de permitir que los sitios web institucionales se encuentren permanentemente actualizados y se determinen responsables.

**Que**, en el Art. 8 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ en referencia, se establece la obligación de las autoridades de las entidades poseedoras de información pública, de establecer mediante acuerdo o resolución la conformación del Comité de Transparencia, así como su integración y funciones.

**Que**, el Art. 9 de la Resolución No. 007- DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo, determina la responsabilidad del Comité de Transparencia sobre la recopilación, revisión y análisis de la información; así como la aprobación y autorización para publicar la información en los links de transparencia en los sitios web institucionales y la elaboración y presentación del informe anual a la Defensoría del Pueblo, sobre el cumplimiento del derecho a la información pública para el cumplimiento establecido en el Art. 12 de la LOTAIP.

**Que**, mediante Resolución No. 046-DPE-CGAJ del 12 de abril de 2019, la Defensora del Pueblo Encargada, emitió el instructivo que regula la atención de las solicitudes de acceso a la información pública en las entidades obligadas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de la cual se deroga el artículo 2 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ del 15 de enero de 2015; por lo que, a partir de la vigencia de esta resolución, los responsables de atender las solicitudes de acceso a la información serán el o la titular de la entidad o representante legal o los representantes provinciales y regionales en caso de los sujetos obligados desconcentrados, y en el caso de los sujetos obligados que no tengan desconcentración, será el o la titular de la entidad o representante legal.

**Que**, mediante Acción de Personal No. 039-UATH-EPCBM-2020 de fecha 01 de julio de 2020 se designa al TCrnI. Philips Chan Recalde como Gerente General encargado de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro EP-CBM;

**Que**, el numeral 8 del artículo 20 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL" de la Ordenanza de Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro EP-CBM señala: "Aprobar y reformar los reglamentos internos que requiera la empresa";



# **E P E P Ú B L I C A C U E R P O D E BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"**

*Creada en 2011*

**Que**, Mediante acta de Sesión de Comité de transparencia de fecha 30 de noviembre de 2021, los miembros y la máxima autoridad dispuso la elaboración de la actualización de la Resolución de Creación del Comité de Transparencia.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la ley,

## **RESUELVE:**

### **CONFORMAR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO**

**Art. 1.- Funciones y responsabilidades.** - El comité de transparencia tiene la responsabilidad de recopilar, revisar y analizar la información, así como la aprobación y autorización para publicar la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro, de conformidad en lo dispuesto en el Art. 14 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015 y publicada en el Registro Oficial No. 433 del 6 de febrero de 2015.

Presentar a la Gerencia General como máxima autoridad institucional un informe mensual, certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) y comunicando de ser el caso, sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, como lo determina en el Art. 15 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida el 15 de enero de 2015.

**Art. 2.- Integración del Comité de Transparencia.** - El Comité de Transparencia de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro estará integrada por el o la Jefe Administrativo, el o la Jefe de Talento Humano, el o la Jefe Financiero, el o la Jefe de Legal, el o la Responsable de Planificación y Gestión Estratégica, el o la Responsable de Relaciones Públicas y el o la Responsable de Tecnologías de la Información y Comunicación; o quien haga sus veces.

**Art. 3.- Responsable de presidir el comité de transparencia institucional.** - Se designa al o la Responsable Planificación y Gestión Estratégica o quien haga sus veces, que de conformidad con el literal o) del Art. 7 de la LOTAIP, será el o la responsable de atender la información pública en la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro; quien presidirá el comité de transparencia por ser parte de las Unidades Poseedoras de la Información que integran esta instancia o en su defecto quien designe la máxima autoridad institucional por acto administrativo.





# EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

Se designa al o la Jefe de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de la Secretaría del Comité de Transparencia de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro.

Se designa al o la Responsable de Planificación y Gestión Estratégica, o quien haga sus veces como responsable de receptor, coordinar y dar el seguimiento en la Responsable Planificación y Gestión Estratégica, en lo referente a lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), a través del cual se establece que todas las entidades públicas presentarán a la Defensoría del Pueblo, hasta el último día laborable del mes de marzo de cada año, un informe anual sobre el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública.

Se designa al o la Encargado de Relaciones Públicas como administrador de contenidos del link de transparencia de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro.

#### **Art. 4.- Responsabilidades de los y las integrantes del Comité de Transparencia. -**

##### Del o la Presidente/a del Comité de Transparencia:

- Aprobar y autorizar la publicación de la información institucional en el link de TRANSPARENCIA del sitio web de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro.
- Aprobar y autorizar el envío del informe mensual al Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro certificando el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), alertando sobre particularidades que requieran la toma de decisiones o correctivos, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 15 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.
- Incluir en el citado informe dirigido a la máxima autoridad institucional la puntuación mensual obtenida por la institución, producto de la autoevaluación de monitoreo que, de conformidad con el Art. 19 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo, deben realizar todas las entidades sujetas al cumplimiento de la LOTAIP, para lo cual deberá utilizar los parámetros de calificación establecidos en el instructivo de monitoreo anexo a la referida resolución.

##### Del o la Secretario/a del Comité de Transparencia:

- Elaborar las actas de las reuniones, dando fe de la veracidad de su contenido, con el visto bueno del o la Presidente/a del Comité de Transparencia.



# EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

- Custodiar y archivar la documentación de todas las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que es aprobada por el comité de transparencia, garantizando el acceso a la misma por parte de cualquier servidor, servidora, o ciudadanía en general.
- Recopilar la información generada por las Unidades Poseedoras de la Información, la que será validada y aprobada por el comité de transparencia, para lo cual utilizará como medio de comunicación e intercambio de información entre el comité y las unidades poseedoras de la información de la institución, el siguiente correo electrónico: [comitetransparencia@epcbomberosmilagro.gob.ec](mailto:comitetransparencia@epcbomberosmilagro.gob.ec).
- Realizar las convocatorias a las reuniones del comité.
- Apoyar en sus funciones al o la Presidente/a del comité.
- Otras funciones que le sean atribuidas por el comité.

Del o la responsable de la información del Art. 12 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP):

- Recopilar la información correspondiente a lo dispuesto por la Defensoría del Pueblo para el cumplimiento del Art. 12 de la LOTAIP, a fin de que sea revisada y aprobada por el Comité de Transparencia de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro.
- Actualizar la información institucional y publicar lo dispuesto en el Art. 12 de la LOTAIP, en la plataforma tecnológica de la Defensoría del Pueblo, según los parámetros determinados para tal efecto.

Del administrador de contenidos de link de transparencia del sitio web institucional:

- Estructurar el link de TRANSPARENCIA del sitio web de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la transparencia activa (Art. 7 de la LOTAIP), utilizando para ello únicamente los parámetros técnicos y las matrices homologadas determinadas por la Defensoría del Pueblo en la guía metodológica anexa a la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, emitida por el Defensor del Pueblo el 15 de enero de 2015 y publicada en el Registro Oficial No. 433 del 6 de febrero de 2015.
- Publicar la información validada y aprobada por el comité de transparencia en los tiempos establecidos en el Art. 14 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ, toda vez que la misma sea remitida por la Secretaría del Comité.

**Art. 5.- Determinación de las Unidades Poseedoras de Información.** - A continuación, se detallan las Unidades Poseedoras de la Información (UPI) que serán responsables de la generación, custodia y producción de la información para cada uno de los literales del Art. 7 de la LOTAIP.



# E P E P Ú L I C E P E BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

Líteral	Descripción del literal Art. 7 LOTAIP	UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN
a1)	Estructura orgánica funcional	Jefatura UATH
a2)	Base legal que la rige	Jefatura Legal
a3)	Regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad	Jefatura Legal
a4)	Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con los programas operativos	Gerencia General
b1)	Directorio completo de la institución	Jefatura UATH
b2)	Distributivo de personal	Jefatura UATH
c)	La remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional, incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes	Jefatura UATH
d)	Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones	Jefatura de Prevención
e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas	Jefatura Legal
f1)	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción	Relaciones Públicas
f2)	Formato para solicitudes de acceso a la información pública	Relaciones Públicas
g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos	Jefatura Financiera
h)	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal	Jefatura Financiera
i)	Información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación, de las contrataciones de obras, adquisición de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones, permisos o autorizaciones	Jefatura Administrativa



# E P E S P B L I C E P E BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

j)	Un listado de las empresas y personas que han incumplido contratos con dicha institución	Jefatura Administrativa
k)	Planes y programas de la institución en ejecución	Gerencia General
l)	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de préstamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de crédito, los montos, plazos, costos financieros o tipos de interés	Jefatura Financiera
m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño	Relaciones Públicas
n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos	Jefatura Financiera
o)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta Ley	Gerencia General

**Art. 6.- Tiempo de entrega de la información por parte de las Unidades Poseedoras de Información:** Las unidades poseedoras de la información detalladas en el artículo anterior, deberán remitir en formato PDF, con los enlaces (hipervínculos) y los documentos para descargar la información que corresponda, sin perjuicio de que dicha información adicionalmente se publique en formato de dato abierto, mediante el correo electrónico creado para la comunicación directa y el intercambio de información entre el comité y las unidades poseedoras de la información, a la Secretaría del Comité de Transparencia, hasta los primeros cinco (5) días de cada mes, para su recopilación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 13 de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ emitida por el Defensor del Pueblo.

**Art. 7.- Plazo.** - El Comité de Transparencia de la Empresa Pública Cuerpo de Bomberos de Milagro es permanente y se reunirá mensualmente según lo establece el Art. 15 de la Resolución 007-DPE-CGAJ o cuando las circunstancias así lo ameriten, mediante convocatoria de su presidente, a través del correo institucional creado para la comunicación e intercambio de información con las unidades poseedoras de la información.

La asistencia de sus integrantes será obligatoria con el propósito de cumplir con los fines para los cuales ha sido conformado.



# EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

**Art. 8.- Vigencia.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Art. 9.-** De la presente resolución remítase una copia a la Defensoría del Pueblo en medio electrónico, a través del correo: [lotaip@dpe.gob.ec](mailto:lotaip@dpe.gob.ec), de conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. 007-DPE-CGAJ.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.** - Deróguese la Resolución No. PCHR-GG-EPCBM-005-2020 de fecha 01 de septiembre de 2020.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** - La presente Resolución, regirá a partir de la fecha de su suscripción sin excepción de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en Milagro, a los 30 días del mes de noviembre de 2021.

**ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA**

**ECON. JUAN CARLOS LEÓN**  
**GERENTE GENERAL (E)**

**EMPRESA PUBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO**



Elaborado por:	Ab. Cindy Alvarez Naranjo, Analista Legal.	
Revisado por:	Ab. Luis Delgado Jefe Legal	



# E P E S P Ú B L I C O E P E BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

LISTADO DE JEFES DEPARTAMENTALES QUE ASISTEN A REUNIÓN DE TRABAJO EFECTUADA EL MARTES 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, PARA TRATAR TEMA CONCERNIENTE A INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	
Econ. Juan Carlos León Quinde	Gerente General	
Abg. Víctor Albán Vinuesa	Coordinador Administrativo y Operativo	
Ing. Rashith Torres Gallardo	Jefe Administrativo	
Abg. Luis Delgado Vergara	Jefe Legal	
Ing. Germania Banchón Villao	Jefe Financiero Subrogante	
Ing. Yolanda Marisol Olvera Zapata	Jefe U.A. Talento Humano	
Ing. Keytter León Becerra	Jefe de Prevención	
Ing. Adrián Ríos Sylva	Analista 2 de Sistemas – Analista 2 de Compras Públicas subrogante	
Econ. América Coello Burgos	Tesorera	
Sr. Miguel Ángel Acosta Valdiviezo	Relacionista Público	
Tnte. Lister Rolando Hernández Crespo	Jefe Operativo	
Abg. Cindy Álvarez Naranjo	Analista 2 de Jefatura Legal	
Srta. Joselyn León Hernández	Asistente Administrativo	Joselyn León



# EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS DE MILAGRO "EP-CBM"

Creada en 2011

## ACTA DE REUNIÓN No. 001-2021-EPCBM-CT-LOTAIP

### COMITÉ LOTAIP

En Milagro, en el edificio matriz de la EPCBM, el día 30 de noviembre de 2021 a las 15h00; se reúne la comisión de transparencia, integrada por los titulares de las Unidades Poseedoras de Información (UPI) de la EPCBM; con la finalidad de tratar los siguientes puntos:

1. Designación de Secretario del Comité.
2. Designación del Presidente del Comité.
3. Revisión del cumplimiento de entrega de matrices durante el año 2021.
4. Creación del correo institucional para gestión de comisión de transparencia. (entrega oficial de matrices).
5. Proyecto de reforma de resolución de transparencia de la EPCBM vigente desde el 1 de septiembre de 2020 en relación a la realidad actual de la EPCBM.

De lo cual se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Sobre el punto 1: Toma la palabra el Abg. Luis Delgado, secretario del Comité, por mandato del Art. 3 de la Resolución No. PCHR-GG-EPCBM-005-2020 de fecha 1 de septiembre de 2021. Y propone que delegará la Secretaría del Comité a la Analista 2 Legal, Abg. Cindy Álvarez. Lo cual fue aceptado por los presentes.
2. Sobre el punto 2: El Gerente General Econ. Juan Carlos León, procede a tomar la palabra y hace moción de delegar la presidencia del Comité al encargado de Comunicaciones y Relaciones Públicas para que lleve el control y seguimiento del cumplimiento de la LOTAIP. Lo cual fue aceptado por los presentes.
3. Sobre el punto 3: Se acuerda que todas las UPI hasta el día 10 de diciembre de 2021, harán la entrega de las matrices pendientes del año en curso. Lo cual fue aceptado por los presentes.
4. Sobre el punto 4: El Delegado de TIC, procederá a entregar el correo institucional a nombre del Comité de Transparencia con la finalidad de que sea el correo que recoja la información únicamente de matrices con la finalidad de llevar un mejor control.
5. Sobre el punto 5: se realizó entre todos los presentes el análisis de Reforma de la Resolución No. PCHR-GG-EPCBM-005-2020 de fecha 1 de septiembre de 2021; quedando aprobado por todos los presentes la reforma en el Art. 5 de la mencionada resolución con el siguiente detalle:



# EMPRESA PÚBLICA CUERPO DE BOMBEROS EP-CBM MILAGRO

Creada en 2011

literales	UPI responsable
a1, b1; b2; c;	Jefatura Talento Humano
A2, a3; e	Jefatura Legal
A4; k; o	Gerencia General
d	Prevención
f1; f2; m;	Relaciones Públicas
i; j;	Jefatura Administrativa
g; h; l; n	Jefatura Financiera

Para legalización de lo acordado en la presente reunión, se dispone que la Jefatura Legal realice la actualización de la Resolución de creación del Comité de Transparencia y que el Presidente del Comité se encargue de su respectiva publicación en coordinación con la Defensoría del Pueblo.

Par constancia firma Presidente y Secretario y se adjunta registro de asistencia de los asistentes.

  
Lic. Miguel Acosta  
**PRESIDENTE COMISIÓN**

  
Ab. Cindy Álvarez.  
**SECRETARIA COMISIÓN**